

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA,

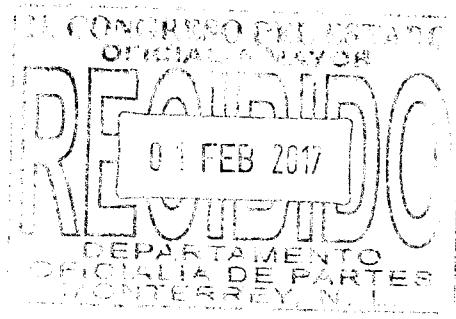
**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de Febrero del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**

**Diputado Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía **iniciativa de reforma por modificación a la fracción VIII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y por modificación al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:**

### **Exposición de Motivos**

Cuando nos enfrentamos a un panorama adverso en materia económica se debe disminuir el gasto público, ya que a falta de capital, lo primero que se debe hacer es disminuir las expensas



mediante una reingeniería hacia el interior de la administración pública, toda vez que cuando un gobierno decide disminuir el gasto público se debe reducir el aparato burocrático y no los programas sociales.

Los nuevoleoneses demandamos un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos. Por ende el gobierno estatal debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos de manera eficiente, debiendo rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos.

Se debe agregar que es indispensable que el Ejecutivo Estatal realice un esfuerzo adicional para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y entidades paraestatales y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de la Administración.



Al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población.

Para lograr lo anterior, el gobierno debe llevar a cabo acciones en dos vertientes: la primera, a través de ajustes inmediatos al gasto corriente de operación en las secretarías, la segunda, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales, las áreas de oportunidad para mejorar procesos y la prestación de servicios y, en consecuencia, que se establezcan las acciones de mediano plazo para mejorar y modernizar el funcionamiento del Gobierno. Así mismo estas acciones y los resultados obtenidos con las mismas deben puntualmente informados a esta soberanía, en cumplimiento al deber del gobierno de rendir cuentas sobre el uso de los recursos que pertenecen a todos los mexicanos.



Conforme al panorama económico al que nos enfrentamos, resulta sumamente importante la construcción de mecanismos eficaces que permitan el adelgazamiento del aparato gubernamental, con la finalidad de generar ahorros que puedan ser utilizados en beneficio de la población más necesitada de nuestro Estado. Bajo esa tesitura, el año pasado, a propuesta del Ejecutivo Estatal los legisladores de esta Soberanía aprobamos la modificación a la estructura orgánica del Gobierno, sin embargo, dicha reingeniería no ha generado la eficacia económica prometida.

En cuanto a lo establecido, cabe mencionar que nuestra legislación no permite que el Poder Legislativo presente modificaciones a la estructura orgánica de la administración pública Estatal, ya que es una facultad exclusiva del Ejecutivo. Por lo tanto es necesario reformar nuestra Constitución Local, así como Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con la intención de otorgar al Congreso la facultad de modificar la estructura orgánica del Gobierno Estatal, eliminando el monopolio que ostenta el Ejecutivo en ese rubro, generando alternativas distintas cuando la integración de su estructura no arroje beneficios



palpables, evitando la unilateralidad y el encasillamiento en una estructura inoperante.

Finalmente como representantes del sentir ciudadano, es nuestro deber adecuar nuestra legislación mediante las reformas planteadas en el presente instrumento, con la finalidad de generar una estructura orgánico-administrativa realmente eficiente y acorde a las necesidades de nuestra población. Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.**- Se reforma por modificación la fracción VIII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I. a VII.-...



**VIII.- Aprobar y modificar la Ley Orgánica que establezca la estructura fundamental de la organización de la Administración Pública, señalando los ramos que la integran y sus respectivas competencias;**

**IX. a LVII.-...**

**SEGUNDO.-** Se reforma por modificación al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- El Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado la creación de las dependencias, organismos públicos descentralizados y demás entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos así como, en su caso, la supresión de las mismas debiendo justificar los motivos para su supresión.** Dentro de las disposiciones presupuestales de la Ley de Egresos, y con fundamento en la presente Ley, crear y modificar su estructura administrativa.



**Será facultad exclusiva del Ejecutivo nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Central y Paraestatal, y demás servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado o en otras Leyes del Estado.**

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey, Nuevo León a febrero de 2017**

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. Héctor García García**

